
TÉRMINOS DE REFERENCIA

Convocatoria para el acompañamiento a organizaciones de la sociedad civil colombianas en la construcción de estrategias de recaudación de fondos (fundraising) de filantropía internacional y su conexión con mecanismos de patrocinio fiscal

Escritorio de Patrocinadores Fiscales – Estrategia de Filantropía

Bogotá D.C., 2026

1. Introducción

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC Colombia) fue creada mediante el Decreto 4152 de 2011 como una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE). El artículo 5 de dicho decreto establece que su objeto es “gestionar, orientar y coordinar técnicamente la Cooperación Internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de Cooperación Internacional, atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo”. En desarrollo de ese mandato, el artículo 6, numerales 3 y 4, del mismo decreto faculta a la Entidad para gestionar y promover la cooperación internacional técnica y financiera no reembolsable —incluida la de origen privado— y para coordinar y articular con los potenciales aportantes, beneficiarios y receptores de dicha cooperación, pudiendo proponer y establecer alianzas estratégicas de oferta y demanda entre actores nacionales e internacionales, públicos y privados. A su vez, el artículo 15, parágrafo 5, asigna a la Dirección de Gestión de Demanda de Cooperación Internacional la función de diseñar estrategias de articulación y coordinación con las organizaciones de la sociedad civil (OSC), nacionales e internacionales, para la promoción de la demanda de cooperación.

Este mandato se refuerza con el Decreto 603 de 2022, que crea el Sistema Nacional de Cooperación Internacional de Colombia y dispone en su artículo 2.2.8.4.1.2 la identificación de nuevas fuentes y mecanismos de financiación para el desarrollo sostenible, el diseño de proyectos con participación de actores de distinta naturaleza y la generación de espacios de diálogo que favorezcan la innovación en la gestión de la cooperación internacional. En ejercicio de estas competencias, APC Colombia impulsa la movilización de fuentes privadas y filantrópicas de financiación, alineadas con las inversiones sociales del Estado y de la cooperación internacional, como respuesta a la reducción sostenida de la Asistencia Oficial al Desarrollo (AOD) a nivel global.

El 28 de mayo de 2026, APC Colombia lanzó la Estrategia de Filantropía, un instrumento de política que busca posicionar al país como un destino relevante para los flujos filantrópicos internacionales, y que se propone como meta conjunta con el ecosistema, pasar del 0,04 % que hoy captura Colombia del mercado filantrópico global, al 0,5 % de dicho mercado en un horizonte de diez años (2025-2034). Para avanzar hacia esa meta, APC Colombia ha estructurado dos rutas de trabajo complementarias: una ruta de formación, orientada a fortalecer las capacidades conceptuales, operativas y de relacionamiento de las organizaciones de la sociedad civil, y una ruta de promoción, dirigida a que las condiciones de dichas organizaciones sean más robustas, transparentes y atractivas para los financiadores internacionales, y a que cuenten con las capacidades técnicas necesarias para desarrollar estrategias de recaudación de fondos sólidas, en lo posible haciendo uso del mecanismo de patrocinio fiscal (fiscal sponsorship).

En desarrollo de la ruta de promoción, APC Colombia ha consolidado un escritorio de patrocinadores fiscales que hoy sostiene relaciones activas con diez patrocinadores fiscales en Estados Unidos y, más recientemente, con patrocinadores fiscales en Europa. No obstante, el diagnóstico que sustenta la Estrategia de Filantropía evidencia que la sola existencia de estas relaciones institucionales no es suficiente para atraer recursos hacia el país: entre 2015 y 2024 solo el 19,5 % de las donaciones filantrópicas hacia Colombia fueron intermediadas por patrocinadores fiscales, el 54,1 % de los desembolsos fueron inferiores a USD 100.000 y más del 80 % de las transacciones correspondieron a donaciones únicas, sin fidelización posterior del donante. Cerrar esta brecha exige que las organizaciones colombianas cuenten con estrategias de recaudación de fondos, con

relacionamientos propios en Norteamérica y/o Europa, y con la capacidad de conectar esos relacionamientos con su patrocinador fiscal para atraer recursos, ofrecer a los donantes el beneficio tributario correspondiente en su país de origen, y consolidar relaciones filantrópicas de largo plazo -entendidas como relaciones humanas basadas en la confianza-.

En ejercicio de las competencias legales descritas, y sin que ello implique la asunción de funciones de intermediación financiera, de contratación estatal, o de transferencia directa de recursos a terceros, las cuales exceden su mandato y no son objeto de la presente convocatoria— APC Colombia abre esta convocatoria para acompañar a treinta (30) organizaciones colombianas en la construcción de su estrategia de recaudación de recursos internacionales y en su acercamiento a vehículos como el patrocinio fiscal, con el fin de que puedan atraer recursos filantrópicos, principalmente desde Europa. Serán seleccionadas las organizaciones que cumplan con los presentes Términos de Referencia (TDR), y que demuestren estar suficientemente preparadas para conectar con aliados internacionales, así como para fortalecer el ecosistema de organizaciones de la sociedad civil en sus territorios, incluyendo a otras organizaciones de menor tamaño o trayectoria.

2. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar y acompañar a treinta (30) organizaciones de la sociedad civil colombiana en la construcción, el fortalecimiento, y la cualificación de sus estrategias de recaudación de fondos (fundraising) de filantropía internacional, así como facilitar su conexión con el mecanismo de patrocinio fiscal (fiscal sponsorship) gestionado por el escritorio de patrocinadores fiscales de APC Colombia, de manera que dichas organizaciones puedan diversificar y fortalecer sus fuentes de financiación no reembolsable.

A los efectos de esta convocatoria, se entiende por “*acompañamiento*” al conjunto de actividades de formación, asesoría técnica, mentoría, y facilitación de relacionamiento que APC Colombia pondrá a disposición de las organizaciones seleccionadas. El acompañamiento no constituye, en ningún caso, la transferencia de recursos financieros de APC Colombia hacia las organizaciones seleccionadas, ni una donación, subvención o subsidio a cargo de la Entidad. La potencial movilización de recursos filantrópicos hacia las organizaciones seleccionadas dependerá **exclusivamente** de la relación que cada una de ellas establezca de manera autónoma con donantes y con el patrocinador fiscal correspondiente, bajo su propia responsabilidad jurídica, tributaria, y contractual.

Para efectos de la presente convocatoria, los términos utilizados se entenderán conforme a las definiciones establecidas en el Anexo I de este documento.

3. Marco jurídico

Con el fin de garantizar la seguridad jurídica de la convocatoria, de sus participantes, y de APC Colombia, el diseño, la selección y la ejecución del acompañamiento previsto en estos TDR se fundamentan en el siguiente marco normativo, sin perjuicio de las demás disposiciones que resulten aplicables:

3.1. Competencia y mandato institucional de APC Colombia

- **Constitución Política de Colombia, artículo 38:** garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad, fundamento último de la existencia y actuación de las organizaciones de la sociedad civil objeto de esta convocatoria.

- **Decreto 4152 de 2011:** crea APC Colombia y le asigna, en su artículo 5, el objetivo de gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país. El artículo 6, numerales 3 y 4, faculta a la Entidad para gestionar y promover dicha cooperación —salvo la relativa a defensa y seguridad nacional— y para coordinar y articular alianzas estratégicas de oferta y demanda entre actores nacionales e internacionales, públicos y privados. El artículo 15, parágrafo 5, asigna a la Dirección de Gestión de Demanda la función específica de diseñar estrategias de articulación con las OSC nacionales e internacionales.
- **Decreto 603 de 2022:** crea el Sistema Nacional de Cooperación Internacional de Colombia y establece, en el artículo 2.2.8.4.1.2, la función de identificar nuevas fuentes y mecanismos de financiación para el desarrollo sostenible, diseñar proyectos con participación de actores de distinta naturaleza y generar espacios de diálogo que favorezcan la innovación en la gestión de la cooperación internacional.

3.2 Naturaleza jurídica de la convocatoria

La presente convocatoria no constituye un proceso de selección o contratación estatal en los términos de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, ni genera relación laboral, contractual, de prestación de servicios o de agencia entre APC Colombia y las organizaciones postulantes o seleccionadas. Tampoco constituye una convocatoria de cofinanciación ni de asignación de recursos públicos a título de subvención, en tanto no conlleva transferencia de recursos de la Entidad hacia las organizaciones seleccionadas. En consecuencia, la relación jurídica entre APC Colombia y las organizaciones seleccionadas se limita al acompañamiento técnico descrito en el numeral 2, y APC Colombia no asume responsabilidad alguna, directa ni solidaria, por las relaciones contractuales, comerciales o de donación que las organizaciones establezcan con patrocinadores fiscales, donantes u otros terceros.

3.3. Normativa tributaria sobre donaciones y patrocinio fiscal

- **Régimen Tributario Especial (RTE) y Estatuto Tributario, artículos 125-1 a 125-5 y 19:** regulan la calificación, permanencia y beneficios de las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al RTE, condición indispensable para que una organización pueda ofrecer beneficios tributarios a sus donantes.
- **Estatuto Tributario, artículo 257 (modificado por la Ley 1819 de 2016, la Ley 2010 de 2019, artículo 94, y la Ley 2380 de 2024, artículo 2):** establece el descuento tributario del 25 % del valor donado contra el impuesto sobre la renta, elevado al 37 % para donaciones a bancos de alimentos, incentivos que sustentan la lógica del patrocinio fiscal como mecanismo lícito y vigente en el ordenamiento colombiano.
- **Decreto 1651 de 2021:** reglamenta el procedimiento para la exención tributaria de donaciones extranjeras a través del Certificado de Utilidad Común (CUC), instrumento aplicable a los flujos filantrópicos internacionales que se busca dinamizar mediante esta convocatoria.

3.4. Transparencia, prevención del lavado de activos y protección de datos

- **Ley 2195 de 2022 (Ley de Transparencia y Anticorrupción):** obliga a identificar a los beneficiarios reales de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que reciben donaciones, mediante el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB) ante la DIAN, y constituye el fundamento del requisito de debida diligencia previsto en el numeral 6 de estos TDR.

- **Ley 1581 de 2012 y Decreto reglamentario 1377 de 2013 (protección de datos personales):** rigen el tratamiento de los datos personales de los representantes, contactos y beneficiarios de las organizaciones participantes, siendo APC Colombia responsable del tratamiento para las finalidades exclusivas de esta convocatoria.
- **Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y régimen SARLAFT (Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo):** orientan, por analogía y buenas prácticas, los criterios de debida diligencia sobre el origen de los recursos y las contrapartes internacionales que se apliquen en el marco de esta convocatoria.

3.5. Régimen de gestión de riesgos y control interno

En cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y de las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), y en línea con la matriz de riesgos jurídicos y técnicos identificada en la Estrategia de Filantropía de APC Colombia, la Entidad aplicará a esta convocatoria protocolos de debida diligencia, verificación documental y control que se detallan en el numeral 12 de este documento, con el propósito de prevenir el daño antijurídico y proteger la integridad institucional y el patrimonio público.

4. Alcance y destinatarios

Podrán postularse a esta convocatoria las organizaciones de la sociedad civil colombianas, constituidas como Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) —asociaciones, corporaciones o fundaciones— con personería jurídica vigente en Colombia, que cuenten con inscripción vigente en el Régimen Tributario Especial (RTE) de la DIAN, y que cumplan la totalidad de los requisitos de elegibilidad descritos en el numeral 5.

La convocatoria está dirigida de manera prioritaria a organizaciones con trayectoria demostrable en la ejecución de proyectos de desarrollo social, ambiental o comunitario, que reconozca la Estrategia de Filantropía de APC Colombia.

Serán seleccionadas un máximo de treinta (30) organizaciones. APC Colombia buscará, en la conformación del grupo final de seleccionadas, un equilibrio razonable en la representación geográfica, temática y de tamaño organizacional, priorizando un enfoque territorial hacia departamentos afectados por el terremoto, sin perjuicio de que la calidad de la propuesta sea el criterio determinante.

5. Requisitos de elegibilidad y documentación — Fase 1 (postulación)

Las organizaciones interesadas deberán presentarse a través del siguiente formulario [Rellenar formulario](#) y adjuntar la información solicitada, dentro del plazo señalado en el cronograma (numeral 9), la totalidad de los siguientes documentos. La ausencia de cualquiera de ellos dará lugar al rechazo de la postulación, sin perjuicio de la subsanación de aspectos meramente formales conforme al numeral 5.2.

5.1. Documentos y contenidos exigidos

1. Certificado de Existencia y Representación Legal / Matrícula Mercantil vigente, expedido durante el año 2026.
2. RUT que incluya en la casilla 53 el código de responsabilidad 55 (Informante de Beneficiarios Finales).
3. Inscripción en el Registro Tributario Especial (RTE) de la DIAN vigente

4. Enlace (link) a la página web oficial de la organización, la cual deberá estar activa y funcional al momento de la verificación.
5. Evidencia de que en la página web de la organización existe un espacio con acceso público a sus balances o estados financieros de los dos (2) últimos años.
6. Último informe anual de gestión de la organización.
7. Carta de manifestación y autorización de tratamiento de datos personales, debidamente diligenciado y firmado, conforme a la Ley 1581 de 2012 (Anexo III).
8. Estrategia de fundraising: documento de máximo dos (2) páginas que resuma la estrategia de recaudación de fondos de filantropía internacional de la organización, incluyendo al menos: objetivos de recaudación, segmentos de donantes priorizados, mecanismos que utiliza o proyecta utilizar (incluido, si aplica, el patrocinio fiscal).
9. Declaración de origen lícito de recursos y de no inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, debidamente firmada por el representante legal (Anexo IV).
10. Deseable -no obligatoria-: Registro en el aplicativo de Rendición Pública de Cuentas <https://transparenciasocial.com/>

5.2. Subsanación

Únicamente serán subsanables los defectos de forma que no afecten la evaluación de fondo de la propuesta, por ejemplo, firmas ilegibles o certificados próximos a vencer que puedan renovarse en el término otorgado. APC Colombia otorgará un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la comunicación del requerimiento, para subsanar. Vencido este plazo sin subsanación, la postulación será rechazada.

6. Causales de exclusión, inhabilidades e incompatibilidades

No podrán participar, o serán excluidas en cualquier momento del proceso, las organizaciones en las que se configure alguna de las siguientes situaciones:

- No contar con Régimen Tributario Especial (RTE) vigente, o tenerlo suspendido, revocado o en proceso de exclusión ante la DIAN.
- Figurar, la organización, sus directivos, representante legal o miembros de junta directiva, en listas restrictivas o de control internacionales (entre otras, la lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros — OFAC — del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o las alertas del Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera).
- Tener investigaciones fiscales, disciplinarias o penales en curso, o sanciones ejecutoriadas, relacionadas con el manejo de recursos públicos, de cooperación internacional o con lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Encontrarse en un vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, o de sociedad o participación económica, con servidores públicos de APC Colombia que participen en el diseño, evaluación o selección de esta convocatoria, salvo que dicho vínculo sea

declarado oportunamente y el servidor se declare impedido conforme a las normas sobre conflicto de interés aplicables a los servidores públicos.

- Haber suministrado información falsa, inexacta o incompleta en cualquiera de los documentos exigidos en el numeral 5.
- Encontrarse en proceso de liquidación, disolución o cancelación de su personería jurídica.
- Haber sido excluida de un proceso anterior de APC Colombia por incumplimiento comprobado de sus obligaciones, dentro de los tres (3) años anteriores a la presente convocatoria.

La verificación de estas causales hace parte del protocolo de debida diligencia descrito en el numeral 12. La comprobación de cualquiera de ellas en etapa de ejecución dará lugar a la terminación inmediata del acompañamiento, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

7. Fases del proceso

Etapas de selección

7.1. Fase 1 — Presentación de postulaciones

Las organizaciones interesadas presentarán su postulación en este formulario [Rellenar formulario](#) , con la totalidad de la documentación exigida en el numeral 5, a través del canal que APC Colombia disponga para tal efecto (formulario en línea o correo electrónico institucional), dentro del plazo señalado en el cronograma.

7.2. Fase 2 — Verificación de requisitos y debida diligencia

El equipo técnico de la Dirección de Gestión de Demanda, con apoyo del escritorio de patrocinadores fiscales y del soporte jurídico de APC Colombia, verificará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y aplicará el protocolo de debida diligencia previsto en el numeral 12. Las postulaciones que no superen esta verificación serán descartadas, con comunicación motivada a la organización.

7.3. Fase 3 — Evaluación y selección

Las postulaciones que superen la Fase 2 serán evaluadas y calificadas por un comité evaluador conforme a los criterios y ponderaciones del numeral 8. El comité elaborará un listado de elegibles en orden de puntaje y seleccionará hasta treinta (30) organizaciones, cuidando el equilibrio territorial y temático señalado en el numeral 4. Los resultados serán publicados en los canales oficiales de APC Colombia.

Etapas de implementación

7.4. Fase 4 — Co-creación y acompañamiento técnico

Las organizaciones seleccionadas participarán en un proceso de co-creación y formación liderada por APC Colombia, orientado a fortalecer y cualificar su estrategia de fundraising, profundizar en el conocimiento del mecanismo de patrocinio fiscal y preparar a la organización para su conexión con patrocinadores fiscales (solo aquellas que cumplan mínimo con el 85% de participación en las sesiones). Este acompañamiento se desarrollará de manera virtual, a través de las plataformas de conexión síncrona que APC Colombia disponga.

Únicamente podrán preverse actividades presenciales puntuales para las organizaciones seleccionadas con domicilio en Bogotá D.C., sujetas a la disponibilidad de espacios de APC Colombia y sin que ello genere obligación alguna de cofinanciación de desplazamientos o logística a cargo de la Entidad, conforme al numeral 11.

7.5. Fase 5 — Conexión con patrocinadores fiscales y seguimiento

Al finalizar el proceso de co-creación, APC Colombia facilitará espacios de conexión entre las organizaciones seleccionadas y los patrocinadores fiscales con los que sostiene relacionamiento institucional, específicamente a las organizaciones que cumplan mínimo con el 85% de participación en las sesiones de la fase 4, sin que ello constituya garantía de vinculación efectiva ni de captación de recursos, la cual dependerá de la negociación autónoma entre cada organización y el respectivo patrocinador o donante y las implementación de sus propias estrategias de recaudación de fondos. APC Colombia realizará seguimiento periódico al avance de las organizaciones acompañadas conforme al numeral 10.

8. Criterios de evaluación de la fase de selección

Las postulaciones que superen la Fase 2 serán calificadas sobre cien (100) puntos, distribuidos conforme a la siguiente tabla:

Criterio	Descripción	Ponderación
Calidad de la estrategia de fundraising	Claridad de objetivos, pertinencia de los segmentos de donantes priorizados, y viabilidad de la propuesta de gestión con respecto a las capacidades evidenciadas.	20 %
Fortaleza institucional y transparencia	Cumplimiento documental, calidad de la rendición de cuentas y claridad de los estados financieros publicados. No importa el tamaño financiero de la organización tanto como su eficiencia respecto a su tamaño.	30 %
Potencial de conexión internacional	Existencia de relaciones personales o institucionales documentadas en EEUU, Europa y/o Reino Unido.	30%
Territorios beneficiarios	Existencia legal o implementación en los 5 departamentos afectados directamente por el terremoto del 10 de agosto (Choco, Valle del Cauca, Risaralda, Caldas, Quindío).	20 %

El comité evaluador estará integrado por servidores de las tres Direcciones de APC Colombia y un delegado miembro del escritorio de patrocinadores fiscales. Se podrá invitar a un evaluador externo con experiencia en filantropía internacional, sin voto decisorio. Las decisiones del comité constarán en acta y serán motivadas.

9. Cronograma

El cronograma detallado con fechas exactas será publicado por APC Colombia en sus canales oficiales al momento de apertura de la convocatoria. A continuación se presenta la secuencia de etapas prevista:

Etapas	Fecha
Apertura de la convocatoria y publicación de TDR	15 septiembre 2026
Sesión informativa virtual para organizaciones interesadas	18 septiembre 2026
Cierre de recepción de postulaciones (Fase 1)	23 septiembre 2026 (23:59 hora Colombiana)
Evaluación y publicación de resultados (Fase 3)	1 octubre
Inicio del proceso de cocreación y formación (Fase 4)	6 octubre
Espacios de conexión con patrocinadores fiscales europeos (Fase 5)	27 octubre
Informe final de acompañamiento	4 noviembre

APC Colombia se reserva la facultad de modificar el cronograma por razones justificadas, mediante aviso publicado con antelación razonable en sus canales oficiales.

10. Obligaciones de las partes

10.1. Obligaciones de APC Colombia

- Divulgar la convocatoria de manera amplia, pública, y no discriminatoria.
- Garantizar la transparencia, objetividad e igualdad de oportunidades en la verificación, evaluación y selección de las organizaciones postulantes, dejando constancia documental de cada decisión.
- Brindar a las organizaciones seleccionadas el acompañamiento técnico descrito en el numeral 2, a través de su los funcionarios de la dirección de demanda asignados
- Facilitar espacios de formación, cocreación y conexión con patrocinadores fiscales europeos, conforme a las Fases 4 y 5.
- Tratar los datos personales suministrados por las organizaciones conforme a la Ley 1581 de 2012 y para las finalidades exclusivas de esta convocatoria.
- Guardar confidencialidad sobre la información sensible o de carácter comercial que las organizaciones aporten en el marco del proceso, salvo requerimiento de autoridad competente.

- No transferir recursos financieros a las organizaciones seleccionadas ni actuar como intermediario financiero, garante o parte de las relaciones de donación que estas establezcan con terceros.
- Realizar seguimiento periódico al proceso de acompañamiento y comunicar oportunamente cualquier ajuste al cronograma o a la metodología.

10.2. Obligaciones de las organizaciones seleccionadas

- Participar activa y puntualmente en las actividades de formación, co-creación y conexión que APC Colombia disponga.
- Mantener actualizada y vigente la documentación exigida en el numeral 5 durante todo el periodo de acompañamiento, e informar oportunamente cualquier cambio en su situación jurídica, tributaria o institucional que pueda afectar su elegibilidad.
- Designar un(a) interlocutor(a) o coordinador(a) responsable de la relación con APC Colombia durante el acompañamiento.
- Aportar información veraz sobre el origen de los recursos que gestione, y sobre los donantes o patrocinadores fiscales con los que establezca relación, y colaborar con las verificaciones de debida diligencia que APC Colombia requiera.
- Aplicar y cumplir las normas de identidad, comunicación y visibilidad que APC Colombia establezca para la Estrategia de Filantropía.
- Comprometerse a compartir aprendizajes y buenas prácticas con otras organizaciones de su territorio, en línea con el criterio de efecto multiplicador que sustenta su selección.
- Reportar a APC Colombia, cuando esta lo solicite, los avances alcanzados en la implementación de su estrategia de fundraising y en su conexión con patrocinadores fiscales, con fines exclusivamente de seguimiento y aprendizaje institucional (no de rendición de cuentas sobre recursos administrados por APC Colombia, en tanto la Entidad no transfiere fondos).
- Abstenerse de utilizar la marca, el aval o el nombre de APC Colombia para fines distintos a los previstos en estos TDR, o de forma que sugiera una garantía institucional sobre donaciones o patrocinios específicos.

11. Naturaleza de los recursos y presupuesto

Esta convocatoria no conlleva la asignación ni la transferencia de recursos financieros de APC Colombia hacia las organizaciones postulantes o seleccionadas. El acompañamiento descrito en estos Términos de Referencia (formación, co-creación y facilitación de espacios de conexión) se prestará de manera virtual, por lo que APC Colombia no asumirá gasto alguno de desplazamiento, viáticos, alojamiento, logística ni ningún otro costo asociado a la participación de las organizaciones seleccionadas.

Excepcionalmente, cuando APC Colombia convoque una actividad presencial puntual para organizaciones con domicilio en Bogotá D.C., la asistencia será por cuenta y riesgo de cada organización, sin que ello genere derecho a pago, honorario, viático o reembolso alguno a cargo de la Entidad.

Las organizaciones seleccionadas asumirán, con sus propios recursos, los costos asociados a la implementación de su estrategia de fundraising, así como cualquier costo derivado de su relación contractual con patrocinadores fiscales o donantes internacionales.

12. Protección de datos personales

El tratamiento de los datos de carácter personal suministrados por las organizaciones postulantes y sus representantes se realizará de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013. APC Colombia actuará como responsable del tratamiento y utilizará dichos datos única y exclusivamente para las finalidades relacionadas con la presente convocatoria, esto es, la verificación de requisitos, la evaluación de postulaciones, el acompañamiento a las organizaciones seleccionadas y el seguimiento y evaluación de la Estrategia de Filantropía.

La postulación a esta convocatoria implica la aceptación, por parte de la organización, de la Política de Tratamiento de Datos Personales de APC Colombia y la firma del formato de manifestación y autorización correspondiente (Anexo III).

13. Debida diligencia, prevención del lavado de activos y gestión de riesgos

En línea con la matriz de riesgos jurídicos y técnicos de la Estrategia de Filantropía de APC Colombia y con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), esta convocatoria incorpora las medidas de debida diligencia, orientadas a prevenir el uso indebido de los mecanismos de filantropía internacional y a proteger la integridad institucional de APC Colombia:

APC Colombia se reserva la facultad de suspender, en cualquier etapa del proceso, la postulación o el acompañamiento a una organización cuando se identifiquen alertas sobre el origen de sus recursos, sus contrapartes o el cumplimiento de la normativa aplicable, sin perjuicio del derecho de la organización a presentar las explicaciones y soportes correspondientes.

14. Propiedad intelectual, confidencialidad y uso de resultados

Los materiales de formación y las metodologías que APC Colombia ponga a disposición de las organizaciones seleccionadas conservarán los derechos de propiedad intelectual de la Entidad o de sus titulares originales, y su uso por parte de las organizaciones se limitará a los fines de esta convocatoria.

Con fines de sistematización, aprendizaje institucional y difusión de la Estrategia de Filantropía, APC Colombia podrá elaborar productos de conocimiento (casos de éxito, sistematizaciones, materiales de comunicación) a partir de la experiencia de las organizaciones acompañadas, citando siempre la fuente y solicitando la autorización expresa de la organización cuando se trate de información no pública o de datos personales.

APC Colombia guardará confidencialidad sobre la información de carácter comercial, financiero o estratégico que las organizaciones aporten durante el proceso, y solo podrá revelarla por requerimiento de autoridad competente o con autorización previa de la organización.

15. Causales de descalificación y terminación del acompañamiento

Serán causales de descalificación de la postulación, o de terminación anticipada del acompañamiento si ya hubiere sido seleccionada, las siguientes:

- La configuración de cualquiera de las causales de exclusión, inhabilidad o incompatibilidad descritas en el numeral 6.
- El incumplimiento reiterado o injustificado de las actividades de formación y cocreación previstas en la Fase 4, sin perjuicio de causas de fuerza mayor debidamente acreditadas.
- El uso indebido del nombre, la marca o el aval institucional de APC Colombia, en los términos del numeral 10.2.
- La comprobación de que la información suministrada en la postulación era falsa, inexacta o incompleta.
- La pérdida sobreviniente del Régimen Tributario Especial (RTE) o de la personería jurídica de la organización.

La descalificación o terminación será comunicada por escrito a la organización, con expresión de motivos, y no dará lugar a indemnización alguna a cargo de APC Colombia, en la medida en que la convocatoria no conlleva transferencia de recursos ni relación contractual onerosa.

16. Declaración de veracidad

La sola presentación de la postulación implica, por parte del representante legal de la organización, la declaración bajo la gravedad de juramento de que la información y los documentos aportados son veraces, completos y se ajustan a la realidad institucional, financiera y jurídica de la organización, y que esta no se encuentra incurso en ninguna de las causales de exclusión previstas en el numeral 6.

17. Canal de atención y consultas

Las consultas relacionadas con estos Términos de Referencia podrán dirigirse al escritorio de patrocinadores fiscales de la Dirección de Gestión de Demanda de Cooperación Internacional de APC Colombia, a través del correo alianzas@apccolombia.gov.co con el asunto: Convocatoria OSC.

Anexo I — Glosario de definiciones

Para efectos de la presente convocatoria, los siguientes términos se entenderán con el alcance que aquí se les asigna:

Acompañamiento: conjunto de actividades de formación, asesoría técnica, mentoría y facilitación de relacionamiento que APC Colombia ofrece a las organizaciones seleccionadas, sin que implique transferencia de recursos financieros.

Beneficiario real o final: persona natural que, sin ser necesariamente el titular formal, ejerce el control efectivo sobre una organización o recibe en último término el beneficio de sus recursos, conforme a la Ley 2195 de 2022.

Cooperación no reembolsable: recursos técnicos, financieros, materiales o de otra índole que se otorgan sin obligación de restitución, conforme a la definición legal de cooperación internacional en Colombia.

Debida diligencia: conjunto de verificaciones documentales y de contexto que APC Colombia realiza sobre las organizaciones postulantes y sus contrapartes, orientadas a prevenir riesgos jurídicos, reputacionales o de lavado de activos.

Ecosistema filantrópico: conjunto de actores públicos, privados y de la sociedad civil —donantes, organizaciones receptoras, patrocinadores fiscales, entidades filantrópicas y organismos de apoyo— que participan en la movilización de recursos filantrópicos hacia el desarrollo.

Entidad dinamizadora del ecosistema: organización de la sociedad civil que, además de gestionar recursos propios, acompaña o fortalece a otras organizaciones de su territorio o sector, contribuyendo a la sostenibilidad del ecosistema en su conjunto.

Estrategia de fundraising: documento en el que una organización define sus objetivos, segmentos de donantes, mecanismos y metas de recaudación de recursos filantrópicos, para efectos de esta convocatoria con énfasis en el mercado europeo.

Filantropía: acción voluntaria de una persona, empresa o institución que destina recursos económicos, materiales o de tiempo al beneficio de causas sociales, ambientales o culturales, sin esperar retribución directa.

Fidelización de donantes: conjunto de prácticas mediante las cuales una organización convierte donaciones esporádicas en compromisos sostenidos con sus donantes.

Patrocinio fiscal (fiscal sponsorship): mecanismo mediante el cual una organización sin ánimo de lucro, legalmente constituida y con reconocimiento tributario en su país de origen, recibe y administra fondos en nombre de proyectos o iniciativas afines a su misión, localizadas en otro país, ofreciendo beneficios tributarios a sus donantes.

Régimen Tributario Especial (RTE): régimen tributario ante la DIAN al que pueden acceder las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos legales, condición habilitante para ofrecer beneficios tributarios a sus donantes.

Anexo II — Estructura sugerida de la estrategia de fundraising (máximo dos páginas)

Se sugiere que el documento de estrategia de fundraising exigido en el numeral 5.1 desarrolle, de forma concisa, los siguientes contenidos:

1. Presentación breve de la organización y de su misión.
2. Diagnóstico de las fuentes de financiación actuales y su nivel de diversificación.
3. Objetivos de recaudación de fondos de filantropía internacional a uno y tres años.
4. Segmentos de donantes priorizados y ya identificados (individuos, fundaciones, empresas, diáspora) y justificación.
5. Mecanismos que la organización utiliza o proyecta utilizar, incluido el patrocinio fiscal si aplica.
6. Capacidades instaladas para la gestión de donantes (comunicación, transparencia, medición de impacto).

Anexo III — Formato de manifestación y autorización de tratamiento de datos personales

[La organización postulante declara conocer y aceptar la Política de Tratamiento de Datos Personales de APC Colombia, y autoriza de manera previa, expresa e informada el tratamiento de los datos personales suministrados en el marco de la presente convocatoria, para las finalidades descritas en el numeral 12 de estos Términos de Referencia, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.]

Anexo IV — Declaración de origen lícito de recursos y de no inhabilidad

El (la) representante legal de la organización postulante declara, bajo la gravedad de juramento:

1. Que los recursos administrados por la organización tienen origen lícito y no provienen, directa ni indirectamente, de actividades relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo o cualquier otra actividad ilícita.
2. Que ni la organización, ni su representante legal, ni los miembros de su junta directiva, figuran en listas restrictivas o de control nacionales o internacionales.
3. Que la organización no se encuentra incurso en ninguna de las causales de exclusión, inhabilidad o incompatibilidad descritas en el numeral 6 de estos Términos de Referencia.
4. Que la información suministrada en el marco de esta convocatoria es veraz, completa y verificable.

Firma: _____

Nombre del (de la) representante legal: _____

Cédula de ciudadanía N.º: _____

Organización: _____

Fecha: _____